



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

AYABACA – PIURA – PERÚ

RUC: 20194832746

Calle Ernesto Merino Rivera Mz 02 Lote 05



Resolución de Alcaldía

N° 035-2023-MDL-"A"

Lagunas, 03 de marzo del 2023

VISTO:

El Informe N° 004-2023-MDL-DEMUNA-E.C.C, de fecha 02 de febrero del 2023, emitido por Unidad de DEMUNA; el Informe N° 097-2023-MDL-SGDSYGA, de fecha 03 de marzo del 2023, emitido por Sub Gerencia de Desarrollo Social y de Gestión Ambiental y el Informe N° 0100-2023-MDL/UP, de fecha 03 de marzo del 2023, emitido por Unidad de Presupuesto y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad en lo dispuesto por el artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, estableciendo que la autonomía para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que de conformidad con el Artículo 20, inciso 06, de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, regula como atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo, el Art. 43 del mismo cuerpo legal, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su Art. 2° que toda persona tiene derecho: (...) a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole (...);

Que, la Ley N° 28983 – Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres estableció el rol del Estado y la responsabilidad compartida en esta materia entre el gobierno nacional, regional y local en la transversalización del enfoque de género. Esta normativa ha sido reforzada por la Política Nacional de Igualdad de Género. Ambas normas identifican la igualdad de género como un objetivo multisectorial y la importancia de la articulación entre todos los niveles gubernamentales.

Que, el Art. 6° del mismo cuerpo legal acotado, establece que el Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales, en todos los sectores, deben





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

AYABACA – PIURA – PERÚ

RUC: 20194832746

Calle Ernesto Merino Rivera Mz 02 Lote 05



adoptar políticas, planes y programas, integrando los principios de esta presente Ley de manera transversal. Para tal efecto (...) Desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres.

Que, el día 8 de marzo de cada año se celebra el "Día Internacional de la Mujer", que conmemora la lucha de la mujer por igualdad de oportunidades; mediante Resolución Ministerial N° 114-2007-MIMDES de fecha 09 de marzo de 2007, se declara el mes de marzo de cada año como el "Mes de la Mujer";

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP se aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género-PNIG, la que identifica que el problema público a atender es "la discriminación estructural contra las mujeres", estableciendo acciones de articulación intersectorial para la prestación de servicios que mejore las condiciones de vida de la ciudadanía y atienda a las mujeres en su diversidad " incluye a las niñas, adolescentes, adultas y adultas mayores; mujeres indígenas, nativas, originarias, afrodescendientes y mestizas; mujeres urbanas y rurales; mujeres heterosexuales, mujeres lesbianas, bisexuales, trans e intersex; mujeres con discapacidad física o mental; mujeres migrantes, refugiadas y desplazadas internas; mujeres viviendo con VIH; mujeres privadas de libertad; mujeres que trabajan en la prostitución; entre otras"

Que, mediante Informe N° 004-2023-MDL-DEMUNA-E.C.C., de fecha 02 de febrero del 2023, emitido por Unidad de DEMUNA, se alcanza el PROGRAMA CELEBRACION CULTURAL "DIA DE LA MUJER LAGUNEÑA -2023", con el objetivo de celebrar y concientizar a la población sobre la importancia del papel de la mujer en el núcleo familiar y en la sociedad, promoviendo la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer; y a su vez solicito su aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 097-2023-MDL-SGDSYGA, de fecha 03 de marzo del 2023, emitido por Sub Gerencia de Desarrollo Social y de Gestión Ambiental, solicita certificación presupuestal y su respectiva aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante INFORME N° 0100-2023-MDL/UP, de fecha 03 de marzo del 2023, emitido por Unidad de Presupuesto, alcanza la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto S/ 10,100.00 (Diez Mil Cien 00/100 soles) afectado a la meta: 0031 DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE (DEMUNA);

En ese sentido, como Gobierno Local se tiene la responsabilidad de Promover la igualdad y la no discriminación entre hombres y mujeres, así como también garantizar la protección de la niñez, la adolescencia y las mujeres frente a todo tipo de violencia, para cumplir tal objetivo, en el PROGRAMA CELEBRACION CULTURAL "DIA DE LA MUJER LAGUNEÑA -2023, se ha programado una serie de charlas enfocadas en los derechos de las mujeres, violencia familiar, erradicación de estereotipos y empoderamiento de la mujer.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS AYABACA – PIURA – PERÚ



RUC: 20194832746

Calle Ernesto Merino Rivera Mz 02 Lote 05

Por lo antes expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el PROGRAMA CELEBRACION CULTURAL "DIA DE LA MUJER LAGUNEÑA -2023", el cual forma parte integrante de la Presente Resolución de Alcaldía, por el monto de S/ 10,100.00 (Diez Mil Cien 00/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Unidad de DEMUNA y demás Gerencias y Subgerencias el cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a Unidad de informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lagunas.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LAGUNAS - AYABACA
Serafin Calle Marchena
Serafin Calle Marchena
ALCALDE